

INFORME 138/SE/16-06-2015

RELATIVO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL LICENCIADO MANUEL VÁZQUEZ QUINTERO, EN SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD DE ELECCIÓN POR USOS Y COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.

Mediante escrito de fecha 26 de junio del año 2014, ciudadanos del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero solicitaron la elección de sus autoridades municipales conforme a sus usos y costumbres, solicitud que ratificaron en comparecencia los días 15, 16 y 17 de agosto del año 2014.

El Consejo General de este Órgano Electoral aprobó mediante acuerdo número 151/SE/27-05-2015, los lineamientos de las medidas preparatorias de dicha solicitud, por lo que la vía aplicable para dar atención a la petición comprende en un primer momento “Verificar y determinar por todos los medios atinentes la existencia histórica de sistemas normativos internos, debiendo para ello acudir a la realización de dictámenes periciales, entrevistas e informes de autoridades legales y tradicionales”. En caso de que las acciones que comprenden la etapa de medidas preparatorias arrojen datos que verifiquen la vigencia de usos y costumbres, este Instituto procederá a realizar una consulta a fin de determinar si la mayoría de la población está de acuerdo en celebrar sus comicios conforme a sus usos y costumbres.

A través de los escritos recibidos ante este Instituto, los días 25 de mayo y 01 de junio del año 2015, signados por los representantes civiles, agrarios y promotores del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero; en el primero hicieron del conocimiento a este Instituto, que para este proceso electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014/2015, ejercerían sus derechos de elección por el sistema de usos y costumbres para elegir a sus representantes; por cuanto hace al segundo escrito solicitaron:

- Que no se entregara y distribuyera toda la documentación relacionada con las elecciones del domingo 7 de junio del 2015, en lo concerniente al municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
- Que no se expidiera, autorizara y entregara la constancia de mayoría donde se declarara y reconociera al candidato triunfador a la presidencia municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Mediante acuerdo número 162/SE/04-06-2015, el Consejo General de este Instituto reconoció el derecho constitucional que tienen los pueblos originarios de elegir a sus autoridades conforme a sus sistemas normativos internos y en particular el de los ciudadanos de las comunidades indígenas del municipio de Ayutla de los Libres en observancia al principio de consulta previa e informada; ratificó la ruta aprobada para la etapa de medidas preparatorias y se declaró carente de norma constitucional o legal que le faculte suspender la elección o interrumpir las etapas del proceso electoral y las acciones de éste.

Con fecha 4 de junio del año 2014, el Licenciado Manuel Vázquez Quintero; Representante Común de los solicitantes de la elección por usos y costumbres en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, presentó un recurso de impugnación en contra del acuerdo referido en el párrafo anterior.

Con fecha 12 de junio del año 2015, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal, con sede en el Distrito Federal requirió al Consejo General de este Instituto Electoral precisara las medidas preparatorias que actualmente están llevándose a cabo, así como las que están pendientes de realizarse, su respectivo calendario y documentación que sustente las afirmaciones.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Consecuentemente, este Órgano Electoral se encuentra atendiendo oportunamente los requerimientos en el plazo otorgado por la instancia jurisdiccional, en el sentido de que una vez aprobada la primera etapa de medidas preparatorias, el área técnica se encuentra realizando las diligencias de gestión ante las instancias gubernamentales y profesionistas especializados en la materia, para efecto de que puedan desahogar las actividades de investigación en torno a los sistemas normativos internos del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Lo que se informa al Pleno de este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., dieciséis de junio del dos mil quince.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE GUERRERO**

LIC. MARISELA REYES REYES

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ